



Radicado: D 2025070003373

Fecha: 24/07/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en periodo de prueba, tras haber superado un proceso de selección, conserva los derechos sobre el empleo del cual es titular, durante el tiempo que dure dicho período. En caso de no superarlo, regresará al cargo en el que ostenta derechos de carrera.

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el empleo del cual es titular el servidor ascendido podrá ser provisto por encargo o nombramiento provisional, para lo cual la administración deberá declarar la vacancia temporal del cargo durante el término del periodo de prueba. Disposición complementada por el artículo 2.2.5.5.49 del mismo decreto, que señala: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.”*

La señora **JANETH FERNANDA LLANO SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **38.561.072**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4300**, ID Planta **6255**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 011623 del 04 de diciembre de 2024, por un término de SEIS (6) meses, contados a partir de su posesión, en el cargo GESTOR II, de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO, de la planta global de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Motivo por el cual, mediante el Decreto No. 2024070005057 del 18 de diciembre de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo a partir del 16 de enero de 2025 -fecha de su posesión-, por el término de seis (6) meses o hasta la evaluación del periodo de prueba.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en concepto del 3 de julio de 2018, indicó: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.*

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

Mediante comunicación radicada bajo los Nos. 2025010360164 y 2025010360166 del 16 de julio de 2025, la señora JANETH FERNANDA LLANO SAAVEDRA informó haber superado el período de prueba en la DIAN y solicitó, en consecuencia, la declaratoria de vacancia definitiva del empleo de carrera que ocupaba en el Departamento de Antioquia. Para tal fin, adjuntó copia de la calificación de desempeño laboral emitida el 16 de julio de 2025, por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la que consta la aludida superación.

En mérito de lo expuesto,

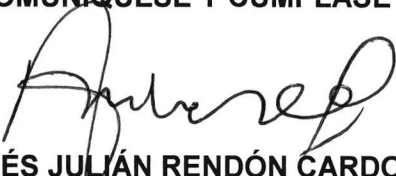
DECRETA:

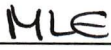
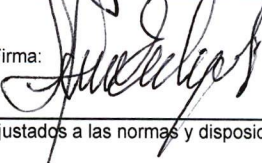
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacante definitiva del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4300**, ID Planta **6255**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2025, por la superación del periodo de prueba obtenida por la señora **JANETH FERNANDA LLANO SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **38.561.072**, en el cargo **GESTOR II**, de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO**, de la planta global de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **JANETH FERNANDA LLANO SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **38.561.072**, el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Martha Luz Eusse LLanos - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 21-07-25
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.